

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DEPARTAMENTO MUNICIPAL

ORDENANZA N°: 2436/85.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1953/84 y su modificatoria N° 2263/84; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10) de la Ordenanza N° 1953/84 modificada por la N° 2263/84; no contemple como beneficiario de la exención / al usufructuario, desde que el inciso b) se refiere taxativamente a / propietarios y poseedores a título de dueño;

Que en relación a la Tasa por Servicios a la Propiedad / Inmueble, el Artículo 104 del Código Tributario define como contribuyente al usufructuario, por cuanto es el beneficiario del o los servicios;

Que al ser contribuyente, resulta congruente que también sea el destinatario de cualquier exención relacionada con el bien que usufructúa;

Que el espíritu de las Ordenanzas citadas en el Visto es eximir del pago, de la Tasa por Servicios Retributivos, a los contribuyentes, titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios, que // cumplan los condicionamientos establecidos en dichas normas;

Que, consecuentemente con lo argüido en los considerandos que preceden, resulta conveniente modificar el Artículo 10) inciso b) de la Ordenanza N° 1953/84 y su modificatoria N° 2263/84, de manera tal que puedan encuadrarse en la exención los usufructuarios;

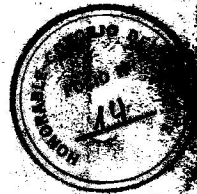
Que a fojas 12 corre agregado el Despacho de Comisión N° 388/85 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, en el que / aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 10, despacho éste / que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 7 celebrada por el Cuerpo el día 12 del mes de Abril del corriente año;

Por ello u lo establecido en el Artículo 129 inciso a) / de la Ley Provincial N° 53,


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

/////////2.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



-2-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIRECCION MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el inciso b) del Artículo 1º) de la Ordenanza
- - - - - Nº 1993/84 y su modificatoria Nº 2263/84, que quedará en
la siguiente forma:

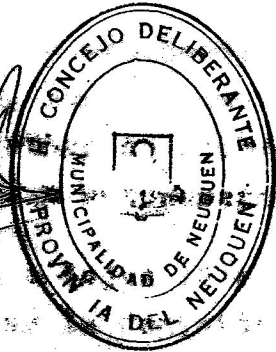
"B) Que la vivienda sea única propiedad, sea poseída por el
titular de dueño o usufructuario de la misma".-

ARTICULO 2º) COMISIONES del Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985). (EXpte. Nº 904-R-85 - DEPARTAMENTO
1985).- - - - -

SE SUELA

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO: GIULIANI
FALLETTI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº	2436
PROMULGADA POR DECRETO Nº	0483 / 19 85
EXpte Nº	904 R 85
OBS.:	